DECRETO Nº 1290 **/20.-**
CONCORDIA, 11/12/ /20.-

VISTO el Convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Amadeo Cresto y la Asociación de Pastores Unidos de Concordia (APUC), representado por el Pastor Daniel Ozuna DNI 20.457.372 y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la APUC (Asociación de Pastores Unidos de Concordia), dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia, del coronavirus (Covid-19).

Que el convenio consta de nueve (9) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a rectificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Pastores Unidos de Concordia (APUC), el cual consta de nueve (9) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta, al presente como anexo I, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Dn. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Dn. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra la otra parte la Asociación de Pastores Unidos de Concordia (APUC), representado en este acto por el **Pastor DANIEL OZUNA DNI Nº 20.457.372**, domicilio en calle Urquiza Nº 1036 también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes clausulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia.

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia representado por el Pastor Daniel Ozuna y/o quien este designe. -

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 31 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020. –

Clausula Sexta: La dependencia eclesiástica que se designe, realizará el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete al suministro de 200 (doscientas raciones) alimentarios de emergencia en forma diarias, cuya entrega será los días sábado de cada mes conforme al

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia - Entre Ríos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

HUGO DANIEL OZUNA
DNI 20457372

relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la dependencia asignada en colaboración con el Municipio. –

Clausula Octava: La dependencia asignada se compromete a realizar la entrega en Barrio Los Pájaros – Casa Nº 2147 ubicada en calle Mirlos y Cabure, también se entregarán en calle san Lorenzo Nª 715 Este, a las familias beneficiarias, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID19. -

Clausula Novena: El presente convenio será implementado en forma progresiva conforme las necesidades detectadas en cada zona de nuestra localidad. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los del del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres ejemplares.

Arq. Daniel Ozuna
DNI 20.457.374

Amadeo Cesto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia E. Ríos

ALFREDO FRANCISCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 077 D. I. P.J.-

EXPTE. N° 2143472 L: A AÑO: 2018.-

Paraná, 25 de Abril de 2018.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la entidad denominada **"ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES UNIDOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – A.P.U.C."**, con domicilio legal en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, solicita la aprobación de sus Estatutos Sociales y la correspondiente autorización para funcionar como Persona Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentante ha llenado los requisitos legales previstos por el Art.13° del Decreto 1863/82 MGJE y se ajusta a las condiciones exigidas por el Art.17° de la citada norma legal;

Que conforme lo informado por los inspectores jurídico y contable, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

En uso de las facultades conferidas por el Art.8° ap.8.1.del Decreto Ley 6963 ratificado por ley 7504;

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Estatutos Sociales de la entidad **"ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES UNIDOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA – A.P.U.C."**, con domicilio legal en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, que corren agregados de fs. 2 a fs. 10 y de fs. 20 a fs. 21 vta. de estos actuados y autorizar a la misma a funcionar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 2°.- Inscribir en el Registro Público el Estatuto Social obrante de fs. 2 a fs. 10 y de fs. 20 a fs. 21 vta. y su copia de fs. 11 a fs. 19 y de fs. 22 a fs. 23 vta.-

ARTICULO 3°.- Exigir constancia de la rúbrica de los libros sociales de uso obligatorio, a saber: a) de Actas de Asambleas Generales, b) de Actas de Sesiones de sus Comisiones o Juntas Directivas, c) de Asociados, d) de Inventario y Balances y e) de Caja o Tesorería - Art.1° del Decreto 3328 MGJE.Y SP.-por parte del Juzgado de Paz respectivo, la que deberá ser presentada ante esta Dirección dentro de los 60 (sesenta) días de notificada la presente.-

ARTICULO 4°.- Notificar, tomar nota en ficha e índice. Oportunamente archivar.-

RGMS

AMAVET.-

ES COPIA

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS